

## **Anexo contrato de trabajo**

En (ciudad), a , de (mes), del (año)

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. XXXXXXXXXXX, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número XXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la empresa XXXXXXXXX, en su calidad de representante de la misma, provista de C.I.F nº XXXXXXXXXXX y con domicilio social en C/ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX(en adelante,xxxxXXXXXXXXXXXXXXXXX)

Y DE OTRA PARTE: D.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número XXXXXXXXXXXZ, quien actúa en su propio nombre y derecho (en adelante, el trabajador)

### **EXPONEN**

1. Los empleados de la Empresa en virtud de su posición pueden a acceder al Plan de Compensación Flexible, en las condiciones que se regulan en el presente documento.
2. Que, desde que se adhiere al Plan de Compensación Flexible el empleado puede destinar parte de su retribución anual bruta en metálico a la obtención de una serie de productos y servicios en especie.
3. La participación en el Plan de Compensación Flexible no supone variación cuantitativa alguna del importe del salario bruto anual ni la retribución variable a percibir por el empleado, el cual no diferirá del que hubiera percibido en el supuesto de no haber participado en el plan. En consecuencia, la participación en el Plan de Compensación Flexible no afectará a la base a tener en cuenta para calcular las revisiones salariales o posibles indemnizaciones, las cuales se calcularán en todo caso por todas las retribuciones percibidas por el empleado, incluidas las derivadas del Plan de Compensación Flexible.
4. Que el empleado, con efectos a partir de la fecha que se indicará, pasa a incorporarse de forma libre y voluntaria ofrecido por la empresa en los términos del presente acuerdo, modificando de este modo su actual sistema retributivo.

En su virtud, habiéndose alcanzado un acuerdo para la incorporación del empleado al Plan de Compensación Flexible, ambas partes otorgan el presente pacto con sujeción a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- En virtud del presente acuerdo y con efectos del(fecha), el empleado pasa a incorporarse al Plan de Compensación Flexible. El presente acuerdo tendrá efectos hasta (fecha). Una a vez transcurrido este período se prorrogará por años naturales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, debiendo mediar en su caso un preaviso de tres meses para llevarla a efecto.

SEGUNDA.- El empleado podrá destinar parte de su retribución anual en metálico que a la fecha del presente acuerdo, viniese percibiendo, a la obtención de servicios o productos en especie. La sustitución del importe de la retribución bruta en metálico por servicios o productos en especie se llevará a cabo cuando se produzca la efectiva adquisición o contratación por parte de la Empresa de los productos y servicios, por los que opte el interesado de forma particularizada, posponiéndose los efectos del presente acuerdo a la fecha en que el producto o servicio esté en condiciones de ser disfrutado por el trabajador.

TERCERA.- El derecho a estos productos no tendrá carácter consolidable y por tanto los productos que a cargo de dicha cantidad se obtienen, dejarán de concederse al trabajador en el momento de finalización del al Plan de Compensación Flexible, quien volverá a su anterior sistema retributivo con todas sus consecuencias y efectos.

CUARTA.- La totalidad del importe destinado a la obtención de productos o servicios indicado en los párrafos anteriores no podrá

superar el 30% de la compensación anual bruta fija del empleado. En ningún caso, el cálculo del 30% de las percepciones salariales del trabajador, podrá minorar la cuantía íntegra en dinero del salario mínimo interprofesional.

QUINTA.- Sobre la retribución anual bruta, la empresa aplicará las retenciones fiscales y de Seguridad Social que correspondan de conformidad con la legislación vigente en cada momento. En su caso, el coste del ingreso a cuenta se repercutirá mensualmente al empleado.

SEXTA.- La sustitución de retribuciones dinerarias por determinadas percepciones o especie incluidas en el menú de productos se repercutirá en el cómputo para la determinación de la base de cotización a la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- En el supuesto de que el empleado tuviese derecho a percibir una cantidad en concepto de indemnización tras la extinción de su contrato de trabajo, esta se computará considerando la totalidad de las retribuciones en metálico y de productos y servicios que perciba. Cuando el importe de la indemnización a percibir, por la causa que sea, exceda el límite legalmente establecido, la empresa practicará las retenciones fiscales que en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVA.- En el supuesto en que el empleado hubiera contratado algún producto a través de su al Plan de Compensación Flexible, y se produjese el cese de la relación laboral con la empresa por cualquier causa, y no se hubiera detruido de la retribución del empleado el coste total abonado por la empresa al proveedor, el empleado autoriza a la empresa a detraer de su finiquito, o de cualquier otro importe pendiente de pago, la diferencia entre el coste pagado por la empresa y las cantidades detruidas hasta ese momento de su retribución. En el supuesto en que éste fuera insuficiente para satisfacer las cantidades pendientes de pago, el empleado estará obligado, en un plazo no superior a un mes, a satisfacer a la empresa la diferencia pendiente.

NOVENA.- En el supuesto que el empleado se encontrara en situación de IT o baja maternal durante la vigencia del periodo del Plan, la empresa podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Empresas que no complementan la baja:

1. Dar de baja los productos y servicios de los que esté disfrutando el profesional.
2. Permitir que el profesional mantenga aquellos beneficios considerados por la empresa de carácter social como por ejemplo los seguros. En el momento de la incorporación del profesional se realizará la regularización correspondiente en nómina. La empresa podrá optar si dicha regularización se realiza en una sola mensualidad o bien hasta la finalización de la vigencia del plan.

b) Empresas que complementan la baja:

1. El profesional podrá seguir disfrutando de aquellos productos que queden cubiertos con la cuantía de dicho complemento.
2. El profesional únicamente podrá disfrutar de los beneficios considerados por la empresa de carácter social como por ejemplo los seguros y se estudiarán las casuísticas del resto de productos. En ningún caso, se podrán mantener los vales comida por su tratamiento fiscal. En caso de mantener los vales comida, se le deberán imputar el 100 % al empleado.

DÉCIMA.- La variación del precio que pudieran experimentar los productos derivados del Plan de Compensación Flexible durante la vigencia del presente acuerdo se tendrá en cuenta modificando el precio según mercado o legislación vigente y constará reflejado en el recibo de nómina.

DECIMOPRIMERA.- Si durante el año el empleado cambiara de razón social dentro del mismo grupo empresarial, subrogándose la nueva en todas las obligaciones contraídas por la primera, no será perceptiva la firma de un nuevo anexo al contrato de trabajo con la nueva sociedad quedando vigente el presente documento hasta el momento de la finalización del período de vigencia del plan.

DECIMOSEGUNDA - Asimismo, el empleado acepta todas y cada una de las Condiciones del Reglamento del Plan de Compensación Flexible, o normas del simulador, y declara que todos los datos antes indicados son ciertos. Además, garantiza que el uso que hará de los productos y servicios elegidos a través del presente Plan, se ajustará a la Ley y a las buenas maneras y se responsabiliza de los daños materiales o personales que pudieran derivarse de la utilización y disfrute de dichos bienes y servicios.

DECIMOTERCERA.- La Empresa quedará exonerada de toda obligación y responsabilidad legal y fiscal que se derive directamente de aquella información fraudulenta, ya sea de forma negligente o por acto intencionado, proporcionada por los empleados, en relación a aquellos aspectos relevantes a considerar como requisitos taxativos y cerrados, en la contratación de productos a través del Plan de Compensación Flexible. Reservándose cualquier acción legal contra el empleado por los perjuicios que su actuación negligente o dolosa pueda ocasionar a la empresa.

DECIMOCUARTA.- La documentación acreditativa de la participación en el Plan de Compensación Flexible constituye un anexo al contrato de trabajo. Su validez queda supeditada a la firma electrónica del mismo por parte del empleado.

DECIMOQUINTA.- El trabajador conoce que su incorporación al Plan de Compensación Flexible implica la comunicación de datos personales por parte de la Empresa a Aumentaflex.

DECIMOSEXTA.- Adjunto a este Anexo al contrato de trabajo y como parte integrante del mismo, anualmente se incluirá el listado de los productos y servicios escogidos por Don/Dª XXXXXXXXXXXXXXXX. Las condiciones en que dichos productos se perciben se especifican en el Simulador de cada año.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el acuerdo novatorio de su contrato de trabajo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Firma empresa

Firma empleado